



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3611
28 de julio de 2022

Por la cual se establecen los requisitos de participación, los criterios de selección y de clasificación, los cupos y se dictan otras disposiciones para los programas de Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Armenia-Quindío, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes en convenio con la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío

EL CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias, especialmente la consagrada en el literal g del Artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE,

1. El Consejo Académico, a través del Acuerdo Académico No. 165 del 8 de marzo del 2000, creó diversas licenciaturas y especializaciones que recibieron la acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional, según las Resoluciones No. 248 y No. 249 de febrero de 2000, y No. 2066 del 14 julio de 2000.
2. Mediante los Acuerdos Académicos No. 3 del 24 de febrero de 1978, No. 4 del 24 de febrero de 1978 y No. 4 del 23 de marzo de 1970, el Consejo Académico creó los programas de Licenciatura en Artes Representativas, Licenciatura en Música-área instrumento y Licenciatura en Artes Plásticas; a los que posteriormente se les cambió su denominación por las de Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, respectivamente.
3. El Ministerio de Educación Nacional, mediante las Resoluciones No. 25118 del 17 de noviembre de 2017, No. 25116 del 17 de noviembre de 2017 y No. 25120 del 17 de noviembre de 2017, autorizó la renovación y modificación de los registros calificados de los programas Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, respectivamente. Los dos primeros lograron Acreditación en Alta Calidad.



4. El Consejo Académico, mediante la Resolución Académica No. 3508 del 29 de abril de 2021, autorizó la extensión a la ciudad de Armenia - Quindío, de los programas de Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas.

5. El Ministerio de Educación Nacional, mediante las Resoluciones No. 010903 del 16 de junio de 2022, No 010902 del 16 junio de 2022, y la No 012179 del 28 de junio de 2022, autorizó la ampliación del lugar de desarrollo para una única cohorte de los programas Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, respectivamente, para la ciudad de Armenia - Quindío.

6. El proyecto de Profesionalización en Artes está dirigido a artistas formados en academias de nivel no universitario, o con profesores particulares, y que ostentan altos niveles de conocimiento en música, artes escénicas o artes plásticas, con el fin de profesionalizarlos.

7. En el mes de abril de 2021 se suscribió un convenio con el Departamento del Quindío, que tiene por objeto “(...) la profesionalización de artistas a través de la ejecución de programas de educación superior como proceso de fortalecimiento del sector artístico en el departamento del Quindío”, y por ello es necesario la expedición de una regulación mediante la cual se establezcan los requisitos de inscripción, los criterios de selección y de clasificación, los cupos y otros asuntos relacionados con dicho proceso de admisión para los programas Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, con sede en la ciudad de Armenia, en convenio con la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío.

8. La Corporación, en la sesión 784 del 21 de julio de 2022, después del estudio y análisis, acoge las recomendaciones, y

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer los requisitos de participación, los criterios de selección y de clasificación, los cupos y otras disposiciones para los programas de Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, adscritos a la Facultad de Artes, en la modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Armenia, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes en convenio con la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío.

Parágrafo 1. La modalidad de presencialidad concentrada se refiere a la intensidad horaria de las clases, las cuales son distribuidas en tres (3) encuentros presenciales, de cuatro (4) días cada uno, para un total de treinta y dos (32) horas por cada encuentro académico. Adicionalmente, se cuentan con procesos llevados desde la virtualidad, tales como asesorías, los niveles de *English*, y demás horas de trabajo independiente definidas en los planes de estudio.

ARTÍCULO 2. Convocatoria y reglamentación. El Consejo de Facultad de Artes expedirá la resolución mediante la cual convoca y reglamenta la respectiva convocatoria para los programas de Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, en los siguientes aspectos: cronograma, pago de derechos de inscripción a las prueba de admisión, causales de exclusión, cupos, divulgación de la convocatoria, aspectos a tener en cuenta por los aspirantes, procedimiento de preinscripción y de inscripción, solicitud y recepción de la documentación para la verificación y valoración de requisitos mínimos, publicación de seleccionados para presentar la prueba de admisión, reclamaciones, lista definitiva de seleccionados para continuar el proceso, prueba de admisión, lista de elegibles y admitidos.

ARTÍCULO 3. Requisitos mínimos de participación. Para participar en el proceso de selección se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano y mayor de 28 años.
- b) Ser bachiller y haber presentado las pruebas de estado.
- c) Tener un mínimo de trayectoria artística y un mínimo de experiencia como docente formador, certificable a partir de los 18 años de edad: 8 años de experiencia artística y 2 años de experiencia docente, los cuales pueden ser simultáneos.
- d) Pertener a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.

- e) Ser una persona natural nacida en el Departamento del Quindío o que acredite residir o laborar en el departamento actualmente y desde hace 5 años como mínimo.
- f) Cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes establecidas sobre procesos de inscripción y de admisión para ingresar a la Universidad de Antioquia.

Parágrafo. Con la entrega de la documentación se entenderá aceptada la totalidad de las reglas establecidas en esta convocatoria.

ARTÍCULO 4. Preinscripción. Para realizar la preinscripción es necesario diligenciar la información y cargar la siguiente documentación en el formulario <https://forms.gle/26nzRxJydGNHR3HM6>, en la forma que se indique en la Resolución del Consejo de Facultad:

1. Cédula de ciudadanía, por ambos lados, y legible.
2. Diploma y/o acta de grado de bachiller. En caso de que el título de bachillerato haya sido otorgado por un establecimiento educativo del exterior, debe presentar la convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
3. Pruebas de estado para el ingreso a la educación superior (ICFES - SABER 11) o su equivalente en otros países.
4. Última factura de los servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia en donde se especifique el estrato socio económico, el cual debe ser 1, 2 o 3.
5. Certificado de vecindad vigente expedido por la alcaldía del municipio de residencia o quien haga sus veces, con una vigencia máxima de un (1) mes. Esta certificación se deberá anexar en todos los casos y deberá contener la siguiente información, sea su condición:
 - Para los aspirantes nacidos en el Departamento del Quindío, deben presentar el certificado de vecindad en donde se indique la dirección de residencia actual, la cual debe coincidir con la factura de los servicios públicos domiciliarios. La residencia actual puede ser en jurisdicción del Departamento del Quindío o fuera de él.
 - Para los aspirantes no nacidos en el Quindío, pero que residen en este Departamento, deben presentar el certificado de vecindad en donde se indique la dirección de residencia actual en el departamento y el tiempo de permanencia en el Departamento del Quindío (el cual debe ser de mínimo 5 años), la dirección de la residencia actual debe coincidir con la referida en la factura de servicios públicos domiciliarios.



- Para los aspirantes no nacidos en el Quindío, que no residan en este Departamento, pero que laboran en esta unidad territorial, deben presentar el certificado de vecindad en donde se indique la dirección de residencia actual, la dirección debe coincidir con la factura de los servicios públicos. Además, debe presentar el certificado laboral en donde especifique que al momento de su preinscripción labora en el Departamento del Quindío y por un término mínimo de 5 años consecutivos (pueden presentarse varios certificados). Los certificados deben haber sido expedidos con una vigencia máxima de un (1) mes al momento de su presentación a la convocatoria.
- 6. Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores a la convocatoria, en caso de contar con él.
- 7. Hoja de vida. Diligenciando el formato específico para la profesionalización y consignando en él los datos personales completos (el nombre(s) y apellido(s) deben consignarse tal y como aparece en la cédula de ciudadanía), la información de estudios realizados y la experiencia laboral y artística. El formato lo puede descargar en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3OCBgLw>
- 8. Certificados que avalen la hoja de vida, presentados en un solo archivo y en donde se especifique trayectoria artística de mínimo ocho (8) años y experiencia como docente formador de mínimo dos (2) años, los cuales pueden ser simultáneos, certificable a partir de los 18 años de edad.

Los posibles certificados a presentar en un solo archivo en formato PDF son:

- Certificados de capacitación en saberes relacionados con su oficio artístico.
- Programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos del área a la que se presenta.
- Certificados expedidos por instituciones de educación formal, no formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano (informal) de estudios que tengan relación con su oficio artístico.
- Certificados de instituciones en las que haya laborado como formador y/o docente.
- Certificados de capacitaciones en artes a través de talleres, cursos, seminarios o diplomados relacionados con la práctica disciplinar a la cual se presenta.
- Carta de recomendación o constancias de directores de grupos artísticos, proyectos de creación o montajes.



- Enlaces a recursos audiovisuales en redes, tales como videos en YouTube o páginas web en donde se encuentre registro audiovisual; y en los cuales se evidencie la participación del aspirante.

Parágrafo 1. Los certificados deben presentarse en hoja membretada o con sellos de la entidad que lo expide; estar debidamente firmados por la persona competente, contener el tiempo de experiencia, las actividades o funciones desarrolladas y la fecha de expedición.

Parágrafo 2. La preinscripción no tiene costo.

Parágrafo 3. El aspirante que no aporte la documentación en su totalidad no podrá continuar en el proceso de selección para la admisión. No se recibirá documentación incompleta, por fuera de las fechas establecidas o por un medio distinto al definido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Revisión y evaluación de requisitos de participación y hoja de vida. El Consejo de Facultad, mediante un comité evaluador creado para este fin, evaluará las hojas de vida de los aspirantes y asignará un puntaje en escala de cero (0) a cincuenta (50) puntos, el cual ponderará la experiencia artística y la experiencia docente debidamente certificadas. Quienes obtengan un puntaje superior a treinta (30) puntos en la evaluación de la hoja de vida, serán seleccionados para presentar la prueba de admisión.

Parágrafo 1. Contra la decisión adoptada por el Comité evaluador del Consejo de Facultad, sólo proceden reclamaciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del listado de seleccionados para presentar la prueba de admisión. El reclamante deberá dirigir al Consejo de Facultad de Artes un correo electrónico (con sus argumentos) a la cuenta profesionalizacionartes@udea.edu.co

ARTÍCULO 6. Inscripción y puntaje de la prueba de admisión. Los aspirantes seleccionados para presentar la prueba de admisión deberán realizar el pago del valor regular estipulado por la Universidad de Antioquia para los procesos de admisión. Efectuando el pago, el aspirante podrá inscribirse y presentar la prueba de admisión teórica y práctica. Esta prueba será calificada en escala de cero (0) a cincuenta (50) puntos, en los siguientes componentes:

-Prueba de admisión teórica (competencia lectora) tiene un valor máximo de 10 puntos.
-Prueba de conocimientos específicos tiene un valor máximo de 40 puntos, los cuales tienen una distribución diferencial por área, así:

- Para la Licenciatura en Artes Escénicas, el componente específico tiene un valor máximo de 40 puntos.
- Para la Licenciatura en Música, está dividida en tres componentes del total de 40 puntos: uno de habilidades musicales que tiene un valor máximo de 20 puntos, uno teórico musical que tiene un valor máximo de 10 puntos y uno práctico musical que tiene un valor máximo de 10 puntos.
- Para la Licenciatura en Artes Plásticas, está dividida en dos componentes: uno de creación que tiene un valor máximo de 25 puntos y uno pedagógico que tiene un valor máximo de 15 puntos.

Parágrafo 1. Se recurrirá al uso de medios virtuales para la realización de la prueba específica para evaluar las destrezas y habilidades relacionadas con los lenguajes artísticos. La prueba de comprensión lectora se realizará con el apoyo del Departamento de Admisiones y Registro en la sede de la Fundación Cultural del Quindío Fundanza en la ciudad de Armenia-Quindío.

ARTÍCULO 7. Admisión. Para la admisión se establece como puntaje mínimo para competir por los cupos en el programa, cincuenta y tres (53) puntos sobre cien (100). La evaluación de la hoja de vida tiene un valor máximo de 50 puntos y la prueba de admisión (con sus componentes) tiene un valor máximo de 50 puntos. Los cupos se asignarán a las personas que tengan los puntajes más altos.

Parágrafo 1. Si aplicados los criterios de admisión se advierte empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes.

ARTÍCULO 8. El Departamento de Admisiones y Registro emitirá una resolución mediante la cual se realiza la admisión de los aspirantes que resultaron elegidos y esta será publicada por la Facultad de Artes, a través de la página web artes.udea.edu.co

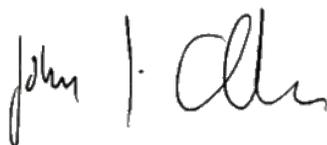
Parágrafo 1. Frente al acto administrativo que comunica el listado de admitidos procede reclamaciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del listado, por escrito dirigido al Consejo de la Facultad de Artes y enviado al correo electrónico profesionalizacionartes@udea.edu.co

ARTÍCULO 9. Cupos por programa. Para los programas de Licenciatura en Artes Plásticas y Licenciatura en Artes Escénicas el cupo es de mínimo treinta y dos (32) y máximo treinta y cinco (35) estudiantes para la cohorte; y para el programa de Licenciatura en Música, el cupo mínimo y máximo es de treinta (30) estudiantes para la cohorte.

Estos cupos serán asignados en estricto orden descendente, acorde con los resultados del proceso de admisión presentado por los aspirantes y lo dispuesto frente al desempate. En caso de no llenar los cupos mínimos requeridos, el Consejo de Facultad de Artes declarará desierta la convocatoria.

ARTÍCULO 10. Clasificación de cursos. El Consejo de la Facultad realizará los exámenes y/o procesos clasificatorios a los que haya lugar, en atención a las recomendaciones de un jurado evaluador, por cada uno de los aspirantes, una vez hayan sido admitidos al programa.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente



WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario

**Corrección formal de digitalización en el contenido de la
Resolución Académica 3611 del 28 de julio de 2022**

El Secretario General de la Universidad de Antioquia

INFORMA:

A la comunidad universitaria y a la sociedad que, en el proceso de divulgación a través de los diferentes medios de comunicación universitaria, fue advertido un error en la digitalización del contenido de la Resolución Académica 3611 del 28 de julio de 2022, *“Por la cual se establecen los requisitos de participación, los criterios de selección y de clasificación, los cupos y se dictan otras disposiciones para los programas de Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Armenia-Quindío, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes en convenio con la Secretaría de Cultura Departamental de la Gobernación del Quindío”*.

Los errores detectados se refieren a la parte resolutive del acto administrativo, así

En el Artículo 3°. Requisitos mínimos de participación, literal c) aparece “Tener un mínimo de trayectoria artística y un mínimo de experiencia como docente formador, certificable a partir de los 18 años de edad: 10 años de experiencia artística; debe aparecer 8 AÑOS DE EXPERIENCIA ARTÍSTICA;

En el Artículo 4°. Preinscripción, numeral 8. Certificados que avalen la hoja de vida, presentados en un solo archivo y en donde se especifique trayectoria artística de mínimo diez (10) años; debe aparecer TRAYECTORIA ARTÍSTICA DE MÍNIMO OCHO (8) AÑOS

Lo corrección se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo–Ley 1437 de 2011-.



WILLIAM FREDY PÉREZ TORO

Resolución Académica 3611

Informe de auditoría final

2022-08-05

Fecha de creación:	2022-08-05
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAMGsw8T19OiPjLXJSukCq400hh1EEYaPq

Historial de “Resolución Académica 3611”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-08-05 - 15:53:08 GMT- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2022-08-05 - 15:53:59 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-08-05 - 18:11:53 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2022-08-05 - 18:12:12 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-08-05 - 19:09:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2022-08-05 - 19:09:44 GMT